Radicado 13001-33-33-005-2013-282-02

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-2013-282-02
Demandante	Rodrigo Martínez Villareal
Demandado	UGPP
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	193

I. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que dentro del presente asunto mediante auto de 1º de agosto de 2019¹ se denegó una solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante.

Contra la anterior decisión la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar M.P Edgar Alexi Vásquez Contreras, quien mediante auto de fecha 16 de julio de 2021 rechazó por improcedente el recurso presentado contra el auto de 01 de agosto de 2019 que negó una solicitud de medida cautelar.

En consecuencia, se procederá a dictar el respectivo auto de obedecimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal administrativo quien mediante quien mediante auto de fecha 16 de julio de 2021 rechazó por improcedente el recurso de apelación presentado contra el auto de 01 de agosto de 2019 que proferido por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS. JUEZ.

¹ Doc. 02 pag. 15





Página 1 de 1

Firmado Por: Maria Magdalena Garcia Bustos Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 005 Administrativa Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79287ec59178beaeff8087858224c2311c3ed0cbfa5d3e852538f59d2683408e**Documento generado en 21/07/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica